# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 14 PAGINAS

Salta, 23 de marzo de 1992

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Tarifa Reducida
Concesión Nº 3/18

N°. 13.895

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. OSVALDO CAMISAR
Ministro de Gobierno

Dr. JUAN PABLO
LEMIR SARAVIA
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 244031

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO
RODRIGUEZ
Director General


Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

## TARIFAS

Disposición Nº 1

| I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|---|---|---|
| — Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | $ 6,50 | $ 0,10 |
| — Convocatorias Asambleas Profesionales | $ 12,50 | $ 0,10 |
| — Avisos Comerciales | $ 21,00 | $ 0,10 |
| — Asambleas Comerciales | $ 17,00 | $ 0,10 |
| — Avisos Administrativos | $ 21,00 | $ 0,10 |
| — Edictos de Mina | $ 17,00 | $ 0,10 |
| — Edictos Concesión de Agua Pública | $ 17,00 | $ 0,10 |
| — Edictos Judiciales | $ 8,50 | $ 0,10 |
| — Remates Inmuebles y Automotores | $ 17,00 | $ 0,10 |
| — Remates Varios | $ 10,50 | $ 0,10 |
| — Posesión Veinteñal | $ 21,00 | $ 0,10 |
| — Sucesorios | $ 8,50 | $ 0,10 |
| **BALANCES** | | |
| — Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. | $ 62,50 | |
| — Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág. | $ 104,00 | |
| — Más un adicional en concepto de prueba | $ 13,00 | |
| **II — SUSCRIPCIONES** | | |
| — Anual | $ 83,50 | |
| — Semestral | $ 52,00 | |
| — Trimestral | $ 42,00 | |
| **III — EJEMPLARES** | | |
| — Por ejemplar dentro del mes | $ 0,80 | |
| — Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año | $ 1,20 | |
| — Atrasado más de 1 año | $ 2,50 | |
| — Separata | $ 3,00 | |

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

S.G.G. Nº 298 del 11-3-92 — Interinato del señor Vice-Gobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia. ..... 600
S.G.G. Nº 299 del 13-3-92 — Administración Pública Provincial: clave única identificación 600
M.E. Nº 301 del 17-3-92 — Rescate de Bonos de Cancelación de Deuda. ..... 602

Pág.

M.E. Nº 304 del 17-3-92 — Deroga Decretos Nºs 174/88 y 918/89 - Deroga usufructo. Bienes Muebles e Inmuebles - otorgado a EMSATUR (S. E.). ..... 604
M.E. Nº 305 del 17-3-92 — Designa Liquidador de EMSATUR. ..... 604

## DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 302 del 17-3-92 — Rechaza Recurso de Alzada. ..... 605
M.G. Nº 303 del 17-3-92 — Ascenso de Personal Superior Policía de la Provincia. .. 605

## EDICTO DE MINA

Nº 87326 — Ulex S. A. ..... 605

## LICITACIONES PRIVADAS

Nº 87463 — Gas del Estado. Nº 5.171. ..... 605
Nº 87462 — Gas del Estado. Nº 5.172. ..... 605
Nº 87456 — Ejército Argentino Regimiento 5 de Caballera Blindado. Nº 00001/92. ..... 606
Nº 87455 — Ejército Argentino Regimiento 5 de Caballería Blindado. Nº 00002/92. ..... 606
Nº 87454 — Ejército Argentino Regimiento 5 de Caballería Blindado. Nº 00003/92. ..... 606
Nº 87453 — Ejército Argentino Regimiento 5 de Caballería Blindado. Nº 00004/92. ..... 606
Nº 87452 — Ejército Argentino Regimiento 5 de Caballería Blindado. Nº 00005/92. ..... 606

## CONTRATACION DIRECTA

Nº 87469 — Gendarmería Nacional - Jefatura Escuadrón 22 "San Antonio de los Cobres". Nº 1/92. ..... 606

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 87464 — Cornejo de Sylvester, Blanca Alicia. Expte. Nº 2-B-19.639/91. ..... 606
Nº 87457 — Moya, María Lucrecia y Angel del Rosario Sánchez. Expte. Nº 18.765/91. .. 606
Nº 87445 — Castillo, Víctor Angel. Expte. Nº B-19.994/91. ..... 607
Nº 87444 — Castellanos, Roque Anastacio. Expte. Nº 18.562/91. ..... 607
Nº 87443 — Luque, Isidoro y Sandra Victoria Luque Castillo. Expte. Nº 18.415/90. .... 607
Nº 87435 — Huertas, Santiago. Expte. Nº B-24.142/91. ..... 607
Nº 87433 — Villagra de Mamaní, Ana María Expte. Nº B-19.697/91. ..... 607
Nº 87432 — García, Sabino Gerardo. Expte. Nº B-18.289/91. ..... 607
Nº 87431 — Salvatierra de Aguilera, Rosa Azucena. Expte. Nº B-23.839/91. ..... 607
Nº 87430 — Guaymás, Luis. Expte. Nº B-23.838/91. ..... 607

## POSESION VEINTEÑAL

Nº 87374 — Teresa Mazari de Zigarán. ..... 608

## EDICTOS JUDICIALES

Nº 87423 — Domingo Alberto Goytea. ..... 608
Nº 85843 — Juan Angel Pérez. ..... 608

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 87466 — Dinar Líneas Aéreas S. A. ..... 608

## AVISOS COMERCIALES

Nº 87468 — La Veloz Automotores S. A. ..... 609
Nº 87465 — Saez Medina Hermanos S. R. L. ..... 609

# Sección GENERAL


## ASAMBLEA

Nº 87461 — Aero Club Orán. Para el día 5-4-92. ..... 610

## AVISO GENERAL

Nº 87459 — Banco Noar Cooperativo Ltdo. ..... 610

## RECAUDACION

Nº 87467 — Del día 20-3-92. ..... 610


# Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 11 de marzo de 1992

DECRETO Nº 298

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 11 de marzo del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador, doctor Ricardo Gómez Diez, a partir del día 11 de marzo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Camisar - Rodríguez.**

---

Salta, 13 de marzo de 1992

DECRETO Nº 299

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de establecer mecanismos de información que permitan eficientizar los circuitos administrativos, facilitando el ingreso de datos, búsqueda de éstos y fundamentalmente asegurando los controles, y,

CONSIDERANDO:

Que diferentes propuestas técnicas coinciden en sostener que la clave única de identificación de los empleados dependientes de la administración pública debe ser el documento de identidad, lo cual eficientizará no sólo el sistema de personal, sino que además facilitará la administración de las obras sociales, previsionales, reconocimiento médico y medicina laboral.

Que la base de datos de personal administrada desde el punto de vista computacional por la Dirección General de Informática Provincial, admite la utilización de claves de identificación homogéneas, tal el correspondiente al número de documento de identidad de cada empleado, antes referido.

Que teniendo en cuenta que en la misma base de datos ya se encuentra incorporado en el rubro identificación del agente el número de documento de identidad, la instancia de cambio que deviene necesario reemplazando al número de legajo hasta ahora utilizado, resulta factible realizarla en forma inmediata por vía computacional.

Que no obstante y teniendo en cuenta que a la fecha la Dirección General de Informática Provincial no centraliza el procesamiento de sueldos de todos los organismos de la administración pública provincial, se hace necesario instrumentar el presente régimen que comprende a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, quedando éstos obligados a adecuar sus procedimientos a fin de obtener los objetivos planteados.

Que dichos objetivos tienden a obtener información mensual consolidada con variantes que surjan de una misma base de datos, lo cual garantiza economía de procesos y lo que es fundamental, permite a la autoridad política acceder a información homogénea, confiable y objetiva, base sobre la cual las decisiones pueden planificarse y cuantificarse técnicamente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**
**en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Disponer que a partir del 1 de marzo de 1992, la clave única de identificación de los empleados dependientes de cualquiera de los organismos comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, sea el número del documento de identidad, trátese éste de documento nacional de identidad o libreta cívica o libreta de enrolamiento.

Art. 2º — Facultar y responsabilizar a la Dirección General de Informática Provincial a fin que proceda a:

1. — Instrumentar la adecuación técnica de lo dispuesto en el artículo anterior desde el aspecto computacional, reemplazando la clave de identificación denominada número de legajo por el número de documento de identidad, tanto en los organismos cuyo proceso de información de personal, particularmente de liquidación de sueldos, se encuentra a su cargo, como de aquellos con autonomía de proceso.

2. — Rechazar a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, toda novedad de liquidación de sueldos, sea normal o complementaria que no contenga la clave única de identificación implementada por el presente.

3. — A disponer tanto en los organismos que procesa como en aquellos con autonomía en sus procesos, la suspensión de las liquidaciones de sueldos que hasta el 1-4-92 no contengan el número de clave única de identificación puesta en vigencia por este decreto.

4. — Centralizar en el término de 48 horas a la indicada en el párrafo anterior y en lo sucesivo, a las 48 horas de advertida la falta de clave de identificación única antes referida, nómina de personal comprendido, con identificación de su situación laboral y dependencia a la que pertenece y remitir ésta en igual plazo a la Dirección Provincial de la Función Pública.

5. — Mantener actualizada la base de datos de empleados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial identificados por número de documento para su monitoreo mensual. Dicha base debe contener además de la clave única, apellido y nombre completo del empleado, identificación del organismo al que pertenece (Jurisdicción - unidad de organización), condición laboral (Permanente, transitorio, contratado, titular, interino, suplente, etc.) y ubicación escalafonaria (categoría, nivel, clase o equivalente) e importes percibidos según discriminación que especificará la Dirección General de Informática Provincial y debe repetirse tantas veces como liquidaciones se le hayan efectuado bajo un mismo número de documento de identidad, en el mes que deberá especificar la base, la que debe quedar actualizada a las 48 horas de procesadas las liquidaciones de sueldos.

6. — A los fines indicados en el punto anterior, todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con autonomía de proceso en liquidación de sueldos, quedan obligados a remitir a la Dirección General de Informática Provincial, mediante medio magnético y con el formato de registro que indique la misma la información correspondiente a cada liquidación de sueldos en el término de 48 horas de efectuadas.

7. — Implementar las adecuaciones técnicas necesarias a fin de hacer efectivo lo antes indicado y fundamentalmente diseñar la base de datos de la cual surgirá un padrón con posibilidad que como complemento cuente con un anexo de la misma información mensual pero procesada por orden alfabético tomando como referencia el apellido del empleado, operándose —por partir de la misma base— la repetición de tal dato tantas veces como liquidaciones se hayan procesado en el mes; otro anexo debe mostrar la misma información por Jurisdicción y Unidad de Organización y un cuarto anexo debe consolidar la base de datos indicando por Jurisdicción y Unidad de Organización, cantidad de liquidaciones efectuadas, con montos totales brutos y netos.

Art. 3º — Facultar y responsabilizar a la Dirección Provincial de la Función Pública a fin que proceda a:

1. — Analizar técnica y jurídicamente la información proveniente de la Dirección General de Informática Provincial, en relación a lo indicado en el artículo precedente y elevar conclusiones la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, indicando en cada caso las decisiones que al respecto y en el marco de la normativa legal vigente, corresponde seguir.

2. — Planificar en base a las conclusiones técnicas a que se arribe del análisis de la información referida precedentemente, auditorías de personal a efectivizarse en el mes siguiente al que corresponda la información analizada, debiendo elevar los auditores intervinientes las conclusiones de la misma, en actas de verificación a las 48 horas de concluida a conocimiento y consideración de la autoridad máxima de la Dirección Provincial de la Función Pública, la que de ser necesario determinará la intervención del área jurídica, elevando luego todo lo actuado a conocimiento de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, acompañando en todos los casos conclusiones y asesoramiento respecto al trámite a seguir, en el marco de la normativa legal vigente.

3. — Efectuar auditorías de personal en cumplimiento a lo indicado en el punto precedente, en todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, quedando obligados éstos a facilitar toda documentación o información que a tal fin le sea requerido por auditores autorizados por la Dirección Provincial de la Función Pública.

4. — Instrumentar mecanismos que permitan procesar mensualmente para conocimiento de las Autoridades Superiores (Gobernador y Ministros), cuadros estadísticos y gráficos demostrativos de montos consolidados de liquidaciones de sueldos y cantidad de liquidaciones, los que serán elevados por intermedio de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

5. — Como tarea complementaria a la indicada precedentemente, relevar información mensual de personal de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, relacionada con:

a) plantas de personal de cada uno de los organismos; b) movimiento mensual de altas y bajas por organismo; c) estructura salarial vigente para cada sector y aplicable al mes al que corresponde la información y d) montos brutos y netos de sueldos correspondientes a cargos testigos, equivalentes a un Jefe de Dpto., Jefe de División, Jefe de Sección, cargo medio del nivel intermedio o de supervisión, cargo medio del nivel inferior o de ejecución y cargo de categoría o nivel mínimo, responsabilizándose en consecuencia a todos y cada uno de los titulares de organismos a proporcionar la información que al efecto le sea requerida por la Dirección Provincial de la Función Pública.

6. — Este último organismo sobre dicha base de información, elaborar mensualmente cuadros demostrativos y gráficos, con datos consolidados del movimiento de altas-bajas, su relación con las plantas presupuestadas, ocupadas y vacantes, con cantidad de liquidaciones de sueldos procesadas en el mes del que se trate el movimiento y de estructuras salariales vigentes. Mensualmente elevar los mismos a las Autoridades Superiores por intermedio del Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 4º — Facultar y responsabilizar a la Dirección General de Reconocimiento Médico y Medicina Laboral a fin que proceda a:

—Mensualmente informar datos consolidados de número de días de licencias otorgadas, discriminadas por tipo de licencia e individualizadas por la clase única de identificación del empleado implementada por el artículo 1º precedente.

Art. 5º — El Instituto Provincial de Seguros, la Caja de Previsión Social y la Dirección de Reconocimiento Médico y Medicina Laboral, deberán adecuar sus procedimientos administrativos a fin que la identificación de los beneficiarios y/o empleados sean identificados bajo la clave única implementada en el artículo 1º. Para tal adecuación dichos organismos serán asistidos técnicamente, por los organismos específicos dependientes de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 6º — Los titulares de organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, serán responsables del estricto cumplimiento del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Camisar - Juncosa - Saravia Toledo - Guía de Villada - Rodríguez**

---

Salta, 17 de marzo de 1992

DECRETO Nº 301

**Ministerio de Economía**

VISTO la Ley Nº 6650 que dispone el rescate total del Sistema de Bonos de Cancelación de Deuda (Leyes Nºs. 6228, 6495 y 6623), y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del citado instrumento faculta al Poder Ejecutivo Provincial para fijar los procedimientos y modalidades que se aplicarán al rescate;

Que el 31 de marzo próximo los citados Bonos caducan en su vigencia como instrumentos de cancelación de deudas;

Que resulta necesario aprobar la operatoria establecida para el rescate y fijar los organismos responsables de llevarla a cabo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la operatoria de rescate de Bonos de Cancelación de Deuda descripta en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que a partir del 18 de marzo de 1992, todas las afectaciones derivadas del rescate y costos del operativo, se debitarán a la cuenta corriente Nº 44-1000/9 - "Rescate Sistema del Bono de Cancelación de Deuda Provincia de Salta", habilitada en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Ministro de Economía y Secretario de Hacienda y Finanzas o Tesorero General de la Provincia y suspéndense a partir de igual fecha las conversiones que se venían efectuando.

Art. 3º — Establécese como fecha de inicio del rescate anticipado de Bonos, en poder de tenedores particulares con o sin cuenta corriente, el día 18 de marzo de 1992, el que se efectuará hasta el 31 de marzo del mismo año por licitación o por ventanilla, según que la suma cuyo rescate se solicite supere o no los $ 500,00 (pesos quinientos).

Art. 4º — A partir del 01/04/92 el rescate continuará hasta completar el levantamiento total del sistema de Bonos, de acuerdo a las pautas y modalidades que fije el Ministerio de Economía.

Art. 5º — Los Bonos en poder de organismos oficiales y los saldos acreditados en sus cuentas de bonos serán rescatados en la forma y oportunidad que establezca el Ministerio de Economía. Tesorería General de la Provincia emitirá órdenes de Bonos únicamente hasta el día anterior a la fecha de inicio de la operatoria.

Art. 6º — El rescate de Bonos por licitación a que se refiere el artículo 3º, se realizará a través del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en las condiciones y plazos que determine el Ministerio de Economía. quedando facultado dicha institución para implementar los procedimientos a que se ajustarán las licitaciones.

Art. 7º — Contaduría General de la Provincia supervisará la operatoria de rescate y deberá efectuar los registros contables pertinentes que reflejen la amortización del pasivo que se cancele.

Art. 8º — Corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas como organismo de control externo de la hacienda pública provincial y al señor Escribano de Gobierno, debiéndose informar a la Comisión Bicameral creada por Ley Nº 6.650, toda vez que ésta lo requiera.

Art. 9º — Deróganse con vigencia del 01 de abril de 1992, los Decretos Nºs. 160/88 y 540/88.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Pacheco - Rodríguez.**

A N E X O

**I). Rescate de Bonos Físicos por Ventanilla**

**I.1. Organismos autorizados a canjear**

a) En Salta, Capital: Dirección de Administración de Bonos y Caja de Previsión Social.

b) En interior: Banco Provincial de Salta a través de sus sucursales.

**I.2. Procedimiento a seguir**

a) Diariamente la Dirección de Administración de Bonos y la Caja de Previsión Social (en Salta, Capital) distribuirán los números de orden al público que se presente a canjear (300 como mínimo por organismo y por día) de conformidad a los cupos de personas que se decida atender, a los fines de ordenar y regular la afluencia del público.

b) Con el número asignado y el documento de identidad la persona será atendida por un empleado que gra-

bará en una terminal del sistema computarizado los datos correspondientes, a saber:

—Fecha y hora, número de orden para canje; número de documento de identidad que acredite que la persona que se presenta a canjear es mayor de dieciocho años o menor emancipado y el importe a rescatar.

Una vez grabada la información a través de la impresora, el empleado emite una autorización de canje con tales datos e indicando el número de caja que efectuará el canje. La misma deberá estar firmada y sellada por el funcionario autorizante.

Mediante resolución la Dirección General de Rentas establecerá los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.

c) Con la autorización de canje la persona efectuará el mismo en la caja respectiva; quedando inhabilitada para efectuar otro canje hasta el primer día hábil del mes siguiente.

d) El cajero al final de la jornada rendirá, los bonos rescatados y los fondos en pesos recibidos para pagar los rescates, al tesorero de la Dirección de Administración de Bonos, quien luego de recontar y dar conformidad a tales rendiciones procederá a la inutilización inmediata de los bonos rescatados, los que quedarán bajo su custodia hasta que se decida su destrucción total.

La inutilización será realizada mediante dos perforaciones, cada una en el centro de ambas mitades del bono.

Los bonos rescatados a través de las sucursales del Banco Provincial de Salta en el interior, previamente inutilizados, en igual forma se remitirán a casa central.

e) El canje de bonos por ventanilla continuará con posterioridad al 31/03/92 hasta que se complete la operatoria.

**I.3. Información diaria de los rescates para la Contaduría General de la Provincia.**

a) En la cuenta corriente especial habilitada en el Banco Provincial de Salta, ingresarán los fondos obtenidos de la venta de los BO.TES., debiendo el Banco Provincial de Salta debitar diariamente los importes afectados al rescate de acuerdo a las pautas que fije el Ministerio de Economía.

b) Dicha nota de débito bancaria, deberá ser coincidente con las planillas analíticas de las cajas habilitadas, la planilla resumen y la información estadística que muestre la evolución del proceso de rescate. Si al cierre del día algún cajero no hubiere agotado el efectivo, el remanente debe acreditarse en la cuenta corriente habilitada para la operatoria. Las planillas analíticas de caja deberán reflejar los mismos datos que se detallan en el punto 1.2.b) más los totales al pie, estando a su vez respaldadas por las autorizaciones de canje efectivamente pagadas.

El total de bonos rescatados que surja de las planillas mencionadas deberá coincidir con la existencia física de bonos rescatados diariamente, debidamente inutilizados.

La documentación mencionada: planillas analíticas de caja, planilla resumen y la información estadística deberán contar con firma y sello del tesorero y director de Administración de Bonos.

c) Con la documentación mencionada Contaduría General de la Provincia registrará el movimiento de ingresos y egresos que acuse la cuenta corriente especial habilitada al efecto, previo los controles que implemente a tales fines.

d) Registrará también en la partida Amortización de la Deuda las cancelaciones que surjan con motivo del rescate de los BOCADE dando de baja dicho concepto de la deuda pública provincial.

e) Los bonos rescatados por las sucursales del Banco Provincial de Salta, previa inutilización, serán entregados a través de su casa central a la Dirección de Administración de Bonos, quien dará su conformidad para que se confeccione la documentación correspondiente que permita a su vez registrar contablemente dicho movimiento. Estos comprobantes serán firmados por los funcionarios del Banco Provincial de Salta y director de la D.A.B.

**II) Rescate de Saldos en Cuentas Corrientes de los Particulares.**

II.1. Las cuentas corrientes de bonos cuyos saldos no superen la suma de $ 500,00 serán canceladas por ventanilla, simultáneamente con el rescate de los tenedores de bonos físicos en las mismas condiciones establecidas para éstos, dentro del cupo fijado para el día.

II.2. Las cuentas corrientes que registran saldos superiores a $ 500,00, su rescate se producirá a través del sistema de licitación cuyas fechas de apertura y formalidades se determinarán y darán a conocer dentro de lo establecido en el art. 6º del decreto reglamentario.

II.3. A partir del 01/04/92 todas las cuentas corrientes en bonos quedan bloqueadas en cuanto a depósitos y extracciones.

**III) Rescate de Saldos en Cuentas Corrientes Oficiales de Organismos Provinciales.**

III.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del decreto reglamentario y a los efectos del control, los titulares de dichas cuentas deberán conciliar los saldos a la fecha del rescate y devolver

los talonarios de órdenes de entrega de bonos no utilizados, y denunciar, mediante declaración jurada el último número de orden emitida, en el caso de los utilizados parcialmente.

III.2. Establécese que el rescate de los saldos de las cuentas corrientes oficiales se iniciará a partir del 1 de abril de 1992. de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Cuentas corrientes que registran el movimento de fondos permanentes y/o entregas a cuenta de presupuesto de las distintas dependencias de la administración pública centralizada (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Cuentas), se cancelarán sus saldos al 01/04/92.

b) Cuentas de organismos recaudadores, en la medida que el cumplimiento de sus compromisos lo requiera.

c) Cuentas cuyos créditos provengan de fondos afectados correspondientes a organismos de administración central y a organismos descentralizados o autárquicos, sus saldos serán rescatados en función de la aplicación que corresponda a dichos fondos.

---

Salta, 17 de marzo de 1992

DECRETO Nº 304

**Ministerio de Economía**

VISTO el Decreto Nº 191/92 de Estado de Necesidad y Urgencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto provincial Nº 174/88 se otorga en usufructo a favor de EM.SA.TUR. S.E. (Sociedad del Estado) los bienes muebles e inmuebles detallados en los anexos 1, 2 y 3 de la citada norma legal, todo ello conforme al art. 3º de la Ley Nº 6.479/87 y;

Que por Decreto Nº 918/89 se otorga en usufructo el inmueble donde funciona el Hostal Provincial de Molinos y los bienes muebles que allí se encuentren, detallados en inventario adjunto al decreto citado;

Que por Decreto provincial Nº 191/92 de Estado de Necesidad y Urgencia en su art. 10 se dispone la liquidación de EM.SA.TUR. S.E. conforme a su régimen de creación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Derógase los Decretos Nºs. 174/88 y 918/89, dejándose sin efecto el usufructo otorgado a EM.SA.TUR. (S.E.) sobre los bienes muebles e inmuebles detallados en los anexos I, II y III del Decreto Nº 174/88 y los bienes muebles e inmuebles detallados en Decreto Nº 918/89.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno extiéndanse las correspondientes escrituras públicas respecto de los bienes inmuebles y tome razón de la extinción de los derechos reales de usufructo (constituido oportunamente a favor de EM.SA. TUR. S.E.) la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Art. 3º — Transfiérase el contrato de concesión del "Hostal Provincial de Molinos" a la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo, como así también transfiérase el "Mercado Artesanal" de la ciudad de Salta en todo lo relacionado al funcionamiento y explotación del mismo.

Art. 4º — Dispónese la entrega de todos los bienes muebles dados en usufructo a EM.SA. TUR. mediante Decreto Nº 174/88 a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio, Minería y Turismo de la Provincia. todo ello bajo beneficio de inventario.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Rodríguez.**

---

Salta, 17 de marzo de 1992

DECRETO Nº 305

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Industria, Minería y Comercio**

Expediente Nº 118-097.-

VISTO el Decreto Nº 191/92 de Estado de Necesidad y Urgencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 del Decreto Nº 191/92 dispone la disolución y liquidación de la Empresa Salteña de Turismo S.E. conforme su régimen de creación;

Que el art. 1º del estatuto social dispone que EM.SA.TUR. S.E. dependerá del Ministerio de Economía a través del cual se vinculará al Poder Ejecutivo;

Que el art. 163 de la Constitución provincial establece la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia como órgano de control de las sociedades del Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Desígnase al C P.N. Fernando José Suárez, L.E. Nº 8.067.303, como liquidador de la Empresa Salteña de Turismo, Sociedad del Estado (EM.SA.TUR. S.E.), con todas las atribuciones y facultades otorgadas por las Leyes Nºs. 6.261/84, 6.479/87 y Leyes nacionales Nºs. 20.705 y 19.550, quien cesa en sus funciones de interventor de la citada sociedad del Estado a partir de la fecha de emisión del presente decreto. Instrúyese al designado liquidador para que proceda en forma inmediata a realizar los actos y procedimientos conforme a ley, tendientes a la liquidación total y definitiva de EM. SA.TUR. S.E.

Art. 2º — El plazo para la liquidación de la sociedad del Estado mencionado en el artículo anterior se fija en sesenta (60) días, prorrogables por igual término. Dentro de los primeros treinta (30) días deberá confeccionarse inventario general de bienes y balance por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 29 de febrero

de 1992, sin perjuicio de lo cual el liquidador deberá elevar informes mensuales del estado de liquidación al Ministerio de Economía.

Art. 3º — El Ministerio de Economía emitirá las instrucciones complementarias que resulten necesarias a los efectos del proceso liquidatorio, según lo dispuesto en el art. 105, segundo párrafo, de la Ley Nº 19.550.

Art. 4º — El liquidador deberá solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, su intervención durante el proceso liquidatorio.

Art. 5º — La sociedad deberá actuar bajo el nombre de "Empresa Salteña de Turismo Sociedad del Estado (EM.SA.TUR. S.E.P.) en liquidación" y observar lo dispuesto en capítulo I, sección XIII de la Ley Nº 19.550.

Art. 6º — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Rodríguez.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 302 - 17/03/92 - Expedientes Nºs. 57.998/91 (Original y Corresponde 1) y 58.375/91 - Código 01, 2.115/91 - Código 07 (Original y Corresponde 1), 24.378/91 (Fotocopia) y 19.292/88 (Fotocopia) - Código 35.-**

Artículo 1º — Recházanse los recursos de alzada interpuestos por el doctor Manuel Pecci, matrícula profesional Nº 23, representante legal de la firma OSEL S.A., en contra de las resoluciones Nºs. 492 de fecha 12 de julio de 1991 y 622 del 18 de setiembre de 1991, emanadas del Banco de Préstamos y Asistencia Social, confirmándose el decisorio de las mismas.

---

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 303 - 17/03/92.-**

Artículo 1º — Autorízase el ascenso del personal superior de Policía de la Provincia que se nomina en anexos que forman parte del presente decreto, a los grados que se indican y con vigencia al 31 de diciembre de 1991.

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 87326 F. Nº 58741

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que ULEX S.A. el 26 de abril de 1.991 por Expte. Nº 14.311 ha solicitado en el Dpto. Los Andes permiso para catear una superficie de 6.000 Has., la que resulta superpuesta en 30 Has. a la mina Monte Blanco - Expte. Nº 1218, en 16 Has. a la mina Doña Pancha - Expte. 879; en 230 Has. a la mina Apalacheana - Expte. 12.626 y en 110 Has. a la mina Monte Azul - Expte. Nº 1221, quedando una superficie libre de aproximadamente 214 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón 12 de la mina Esperanza - Expte. Nº 1230 se miden 1000 m. Az. 270º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 4000 m. Az. 180º 00' 00" hasta el punto 1, luego se miden 400 m. Az. 270º 00' 00" hasta el punto 2, luego se miden 3000 m. Az. 360º 00'00" hasta el punto 3, luego se miden 900 m. Az. 270º 00' 00" hasta el punto 4, luego se miden 200 m. Az. 360º 00' 00" hasta el punto 5, luego se miden 200 m. Az. 92º00'00" hasta el punto 6, luego se miden 800 m. Az. 02º 00' 00" hasta el punto 7 y finalmente se miden 1000 m. Az. 90º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica FUERA de la zona de Frontera y FUERA de las Areas de Reserva Minera. Se registró en el libro correspondiente con el número de orden 6913. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 2 de marzo de 1992. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. $ 34,00 e) 10 y 23/3/92

## LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 87.463 F. Nº 7.263

**GAS DEL ESTADO - SALTA**

**Licitación Privada Nº 5.171**

Objeto (165035 - Rebobinado y mantenimiento general del conjunto de motores eléctricos).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 07.30 a 12.30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Oficina Compras, España Nº 763 - Salta, el día 27 de marzo de 1992, a las 10.00 horas.

Imp. $ 42,00 e) 23 y 24/03/92

---

O.P. Nº 87.462 F. Nº 7.263

**GAS DEL ESTADO - SALTA**

**Licitación Privada Nº 5.172**

Objeto (Venta de automotores usados: 7 Pick Up Ford F.100, 1 Pick Up Dodge D.200 y 1 Furgón Volkswagen).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 07.30 a 12.30 hs.

Valor del pliego: $) 20,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Oficina Compras, España Nº 763 - Salta, el día 27 de marzo de 1992, a las 10.30 horas.

Imp. $ 42,00 e) 23 y 24/03/92

O.P. Nº 87456 F. Nº 58905

**EJERCITO ARGENTINO**

**Regimiento 5 de Caballería Blindado**

Tipo de contratación: Licitc. Privada Nº 00001/92.
Rubro del acto Licit.: Artículos de electricidad.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Arenales s/nº - Salta.
Valor del pliego: $ 36.
Lugar de presentación de ofertas: R 5 C. Bl. 145 C 5 "General Güemes".
Apertura: Salta, 27 de marzo de 1992 - 8 hs.

Imp. $ 42 e) 20 y 23-3-92

---

O.P. Nº 87455 F. Nº 58905

**EJERCITO ARGENTINO**

**Regimiento 5 de Caballería Blindado**

Tipo de contratación: Licitac. Privada Nº 00002/92.
Rubro del acta Licit.: Combustibles y lubricantes.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Arenales s/nº - Salta.
Valor del pliego: $ 36.
Lugar de presentación de ofertas: R 5 C. Bl. 145 C 5 "General Güemes".
Apertura: Salta, 27 de marzo de 1992 - 9 hs.

Imp. $ 42 e) 20 y 23-3-92

---

O.P. Nº 87454 F. Nº 58905

**EJERCITO ARGENTINO**

**Regimiento 5 de Caballería Blindado**

Tipo de contratación: Licitac. Privada Nº 00003/92.
Rubro del acto licit.: Formularios y libros reglamentarios.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Arenales s/nº - Salta.
Valor del pliego: $ 36.
Lugar de presentación de ofertas: R 5 C. Bl. 145 C 5 "General Güemes".
Apertura: Salta, 27 de marzo de 1992 - 10 hs.

Imp. $ 42 e) 20 y 23-3-92

O.P. Nº 87453 F. Nº 58905

**EJERCITO ARGENTINO**

**Regimiento 5 de Caballería Blindado**

Tipo de contratación: Licitac. Privada Nº 00004/92.
Rubro del acta licit.: Artículos de librería.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Arenales s/nº - Salta.
Valor del pliego: $ 36.
Lugar de presentación de ofertas: R 5 C. Bl. 145 C 5 "General Güemes".
Apertura: Salta, 27 de marzo de 1992 - 11 hs.

Imp. $ 42 e) 20 y 23-3-92

---

O.P. Nº 87452 F. Nº 58905

**EJERCITO ARGENTINO**

**Regimiento 5 de Caballería Blindado**

Tipo de contratación: Licitac. Privada Nº 00005/92.
Rubro del acta licit.: Combustibles y lubricantes.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Arenales s/nº - Salta.
Valor del pliego: $ 36.
Lugar de presentación de ofertas: R 5 C. Bl. 145 C 5 "General Güemes".
Apertura: Salta 27 de marzo de 1992 - 12 hs.

Imp. $ 42 e) 20 y 23-3-92

## CONTRATACION DIRECTA

O.P. Nº 87.469 F. Nº 58.918

**GENDARMERIA NACIONAL**

**Jefatura Escuadrón 22**

**"San Antonio de los Cobres"**

Adjudícase la contratación directa Nº 1/92, bajo el régimen de la Ley 20.124, a la firma: La Rural Suc. Pedro A. García S.R.L., con domicilio en Ituzaingó 238, ciudad de Salta, los renglones: 1 al 3 - 5 al 9 - 11 al 17, 19 y 20, por la suma de pesos dos mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 2.495,00), con fecha 10/03/92. Pudiéndose consultar la documentación correspondiente en el Servicio Administrativo de la mencionada unidad, en el horario de 08.00 a 12.00 y 15.00 a 19.00 horas.- Oscar Alberto Cruz, Sarg. 1ro. Int., Encargado Pel. Cont. E22 "San Antonio de los Cobres".-

Imp. $ 21,00 e) 23/03/92

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O.P. Nº 87.464 F. Nº 58.913

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, en los autos: "Cornejo de Sylvester, Blanca Alicia - Sucesorio ab-intestato", expediente Nº 2-B-19.639/91, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.- Salta, 26 de febrero de 1992.- Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.-

Imp. $ 25,50 e) 23 al 25/03/92

---

O.P. Nº 87457 F. Nº 58906

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación

del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados "Sucesorio de Moya María Lucrecia y Angel del Rosario Sánchez - Expte. Nº 18765/91 cita a los herederos acreedores o legatarios de los causantes, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco. Metán, 18 de noviembre de 1991. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 20 al 24-3-92

O.P. Nº 87445 F. Nº 58890

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 7ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días, hagan valer sus derechos en Expte. Nº B-19.994/91 "Sucesorio de Castillo, Víctor Angel", bajo apercibimiento de ley. **Publicación 3 días.** Salta, marzo 12 de 1992. Dra. María de los M. Rallín, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 20 al 24-3-92

O.P. Nº 87444 F. Nº 58892

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Sud - Metán, secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio: Castellanos, Roque Anastacio", Epxte. Nº 18.562/91, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Metán, agosto 22 de 1991. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 20 al 24-3-92

O.P. Nº 87443 F. Nº 58887

El Dr. Alberto A. García Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Luque Isidoro y Sandra Victoria Luque Castillo Expte. Nº 18.415/90. Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o El Eco a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Alberto A. García (Juez) ante mí: Dra. María Beatriz Boquet (secretaria). Metán, 12 de marzo de 1992.

Imp. $ 25,50 e) 20 al 24-3-92

O.P. Nº 87.435 F. Nº 58.882

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo en el juicio sucesorio de Huertas, Santiago, Expte. B-24.142 /91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por tres días.- Salta, 4 de febrero de 1992.- Dr. Jorge Garnica López, juez; Dra. Isabel Cornejo, secretaria.-

Imp. $ 25,50 e) 19 al 23/03/92

O.P. Nº 87.433 F. Nº 58.871

La Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en el juicio sucesorio de Villagra de Mamaní, Ana María, en Expte. Nº B-19.697/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Publíquese por tres días.- Salta, 04 de setiembre de 1991.- Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.-

Imp. $ 25,50 e) 19 al 23/03/92

O.P. Nº 87.432 F. Nº 58.872

El Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, secretario del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. Susana R. Alday, en autos: Sucesorio de García, Sabino Gerardo, en Expte. Nº B-18.289/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.- Salta, 27 de agosto de 1991.- Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, secretario.

Imp. $ 25,50.- e) 19 al 23-3-92

O.P. Nº 87.431 F. Nº 58.873

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados "Salvatierra de Aguilera, Rosa Azucena - Sucesorio", expediente Nº B-23.839/91, cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de febrero de 1992.- Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, secretaria - interina.-

Imp. $ 25,50 e) 19 al 23/03/92

O.P. Nº 87.430 F. Nº 58.874

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en el juicio sucesorio de Guaymás, Luis, en Expte. Nº B-23.838/91, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus dere-

chos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.- Salta, 21 de noviembre de 1991.- Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 19 al 23/03/92

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 87374 R. s/c. Nº 5834

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com., 4ª Nom., Secretaría de la doctora Adriana L. Martorell de Milia, en los autos "Aramayo, Martiniano c/Mazari de Zigarán, Teresa - Posesión Veinteñal", Expte. Nº B-25.015/90, cita a la señora Teresa Mazari de Zigarán o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura es: Capital 01, Sección "S", Manzana 255, Parcela 13, Matrícula 22.369 para que dentro del término de seis (6) días computables desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Publicación: Diez días en los diarios "El Tribuno" y/o "Eco del Norte", Boletín Oficial. Salta, 5 de marzo de 1992. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 26-3-92

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 87423 R. s/c. Nº 5840

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, Secretaría a cargo del doctor Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Cañizares de Goytea, Clara Betty vs. Goytea, Domingo Alberto - Divorcio Vincular", Expediente Nº 1-B-23.150/91, cita al señor Domingo Alberto Goytea a fin de que haga valer sus derechos dentro de los nueve días a contar de su última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Edictos por tres días. Salta, 13 de marzo de 1992. Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo e) 19 al 23-3-92

---

O.P. Nº 85.843 R. s/c. Nº 5.710

Dr. Jorge R. Fernández, Juez de Persona, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza al señor Juan Angel Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Pérez, Milagro del Valle s/ presunción de fallecimiento", Expte. Nº 4.601 /91, que por presunción de fallecimiento se tramita en dicho juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por defensor al designado adlitem. Publíquese una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial.- Secretaría: Metán, 26 de setiembre de 1991.- Dra. Hortencia Elena Novo, secretaria.-

Sin cargo.- e) 23/03/92

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 87.466 F. Nº 58.916

**"DINAR LINEAS AEREAS S.A."**

Denominación de la sociedad: "Dinar Líneas Aéreas Sociedad Anónima".

Fecha del acto: Escritura pública Nº 146, de fecha 21/09/91 y escritura pública modificatoria Nº 175, de fecha 06/11/91, ambas pasadas por ante la escribana Dolly Stella Aranda.

Socios: Andrés Julio Desimone, de 38 años de edad, divorciado, empresario, D.N.I. 11.138.122, con domicilio en Los Aguaribayes Nº 329 de esta ciudad; Julio Emilio Ruiz de los Llanos, de 42 años de edad, casado, empresario, D.N.I. 5.409.781, con domicilio en Sarmiento 373 de esta ciudad; Miguel Angel Desimone, de 37 años de edad, soltero, empresario, D.N.I. 11.548.986, con domicilio en Urquiza 438 de esta ciudad; Alberto Alejandro Desimone, de 21 años de edad, soltero, empresario, D.N.I. 16.204.179, con domicilio en Olazabal 4336, 3er. piso, dpto. "A", Capital Federal; y Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo, inscripta en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro al Folio 22 /23, Asiento Nº 1.287 del Libro Nº 5 de Sociedades de Responsabilidades Limitadas.

Capital social: $ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil), representado por 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A, de 5 votos cada una y de un valor nominal de $ 100 (Pesos cien).

El señor Andrés Julio Desimone suscribió 500 acciones por un valor de $ 50.000; el señor Julio Emilio Ruiz de los Llanos suscribió 500 acciones por un valor de $ 50.000; el señor Miguel Angel Desimone suscribió 500 acciones por un valor de $ 50.000; el señor Alberto Alejandro Desimone suscribió 500 acciones por un valor de $ 50.000; y Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo suscribió 500 acciones por un valor de $ 50.000.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicio de transporte aéreo en general, regular y/o no regular, interno y/o internacional de pasajeros, carga y correo, así como toda otra relacionada directa o indirectamente con la aeronáutica civil y comercial, trabajo aéreo, mantenimiento y reparación de aeronaves y/o servicios de atención en tierra de aeronaves, y/o fabricación de materiales para la industria aeronáutica, importación de aeronaves y elementos para la actividad de aeronáutica en general, compra - venta y contrato de utilización de aeronaves y partes.

Administración y representación: A cargo de un directorio compuesto por el número que fije la asamblea en un mínimo de tres y en máximo de siete con mandato de un ejercicio, pudiendo ser reelecto. La representación de la sociedad estará a cargo del presidente cuya firma deberá ser siempre refrendada por la de otro director. Se estableció en seis el número de directores,

designándose para el primer ejercicio a los señores Andrés Julio Desimone, Julio Emilio Ruiz de los Llanos, Miguel Angel Desimone, Alberto Alejandro Desimone, Adrián José Luis Martini, empresario, casado, de 35 años de edad, D.N.I. 11.944.561, con domicilio en calle 25 de Mayo 429 de esta ciudad; y Carlos Rafael Morales Miy, empresario, casado, de 39 años le edad, D.N.I. 10.005.235, con domicilio en Avda. Belgrano 906 de esta ciudad.

Fiscalización: A cargo de tres síndicos titulares y tres suplentes. Se designó para el primer ejercicio como síndicos titulares a los Dres.: Carlos Arturo Ulivarri, Alfredo Ariel Del Monte y Enrique Eduardo Ciaroli, y como suplentes a los contadores Silvia Adriana Toncovich, Américo Enrique Erdman y Manuel Cabada.

Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Ejercicio económico y financiero: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sede social: Mitre 121 de esta ciudad.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 20 de marzo de 1992.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. $ 48,00 e) 23/03/92

## AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 87.468 F. Nº 58.917

### LA VELOZ AUTOMOTORES S.A.

Por acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria Nº 32 de fecha 26 de octubre de 1990, se resolvió: Aumento de capital social. Emisión de acciones. a) Aumentar el capital social en la suma de ₳ 1.999.995.000 (Australes un mil novecientos noventa y nueve millones, novecientos noventa y cinco mil) hoy $ 199.999,50 (Pesos ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con cincuenta centavos) hasta alcanzar la suma de ₳ 2.000.000.000 (Australes dos mil millones) hoy $ 200.000 (Pesos doscientos mil); b) Emitir 200.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal de ₳ 10.000 (Australes diez mil) hoy $ 1 (Pesos uno) cada acción con derecho a uno (1) voto cada una. c) Se suscribe e integra el capital de la siguiente manera: I) se capitaliza la cuenta ajuste del capital cuyo saldo a la fecha es de ₳ 1.538.582.307 (Australes un mil quinientos treinta y ocho millones, quinientos ochenta y dos mil trescientos siete) hoy $ 153.858,23 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con veintitrés centavos). II) Se capitaliza la cuenta revalúo Ley 19.742 cuyo saldo a la fecha es de ₳ 387.354.308 (Australes trescientos ochenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ocho) hoy $ 38.735,43 (Pesos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco con cuarenta y tres centavos). III) Se capitaliza los dividendos en acciones aprobado por ésta misma asamblea por ₳ 74.058.385 (Australes setenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco) hoy $ 7.405,84 (Pesos siete mil cuatrociento cinco con ochenta y cuatro centavos). d) Modificación del estatuto social artículo quinto. Capital social y aumento: El capital social queda fijado en la suma de ₳ 2.000.000.000 (Australes dos mil millones) hoy $ 200.000 (Pesos doscientos mil) representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal ₳ 10.000 (Australes diez mil) hoy $ 1 (Pesos uno) cada acción con derecho a 1 (uno) voto por cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto sin requerirse nueva conformidad administrativa.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 18 de marzo de 1992.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. $ 36,00 e) 23/03/92

---

O.P. Nº 87465 F. Nº 58915

### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL "SAEZ MEDINA HERMANOS S.R.L."

Edicto de Publicidad - Art. 10 Ley Sociedades Comerciales.

1. Daniel Abelardo Sáez Medina (L.E. número 4.222.985), argentino, soltero, de 65 años de edad; y Daniel Moreno (L.E. Nº 8.170.679), argentino, soltero, de 46 años de edad; domiciliados legalmente en República de Siria 120, Salta; como únicos integrantes de "Sáez Medina Hermanos S.R.L."; resuelven:
2. 1º) Modificar parcialmente el texto del artículo Quinto - Dirección y Administración, estableciéndose que la dirección, representación y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por ambos socios, quienes actuando como Socio-Gerentes obligarán a la Sociedad en todos sus actos con la sola firma de uno cualquiera de ellos. No se modifican las demás condiciones de dicho Artículo Quinto.

   2º) Reemplazar totalmente el texto del Artículo Octavo - Distribución de Utilidades, el que en adelante debe leerse así: "El remanente de utilidades líquidas —o las pérdidas, en su caso— serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales".
3. 3º) No se modifican las demás condiciones del Contrato Social, que se dan por ratificadas.

Certifico que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 9-3-92. Dra Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 21,—.- e) 23-3-92

# Sección GENERAL

## ASAMBLEA

O.P. Nº 87461 F. Nº 58908

**AERO CLUB ORAN**

CONVOCA

A sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, basada en los siguientes artículos del Estatuto, 14, inc. "d"; 26, inc. "f"; 39; 40 y 41, para el día 5 de abril de 1992 a horas 10,00, en su sede de Av. Palacios s/nº de la ciudad de S. R.N. Orán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria y balance, cuentas ganancias y pérdidas, inventario e informe del órgano de fiscalización.

2º Renovación parcial de comisión directiva.

3º Elección de dos socios para la firma del acta.

NOTA: No habiendo quórum se dará por iniciada conforme al Art. 39.

La Comisión Directiva

**Italo N. Caporaso**
Secretario

**José Diego Castillo**
Presidente

Imp. $ 6,50.- e) 23-3-92

## AVISO GENERAL

O.P. Nº 87459 F. Nº 58907

**BANCO NOAR COOPERATIVO LTDO.**

**Asamblea electorales de distrito**

El Honorable Consejo de Administración informa a los señores asociados que de acuerdo al Art. 39 de los estatutos sociales en su sesión del día 16 de marzo ppdo., ha proclamado la única lista oficializada de candidatos a delegados, a consejeros y a síndicos. Por consiguiente, no se realizarán las asambleas electorales de los distritos de Tucumán y Salta citadas para el día 29 de marzo próximo, dejando sin efecto la convocatoria.

**Ing. Luis Aiziczon**
Vicepresidente 1º

**Felipe M. Rosemberg**
Secretario

Art. 39. — "...Si resultara una sola lista oficializada, el Consejo de Administración podrá dejar sin efecto la convocatoria de la asamblea electoral de distrito y proclamar sin más trámite a los candidatos a delegados, a consejeros y a síndicos de la única lista presentada, para la celebración de la asamblea de delegados...".

Imp. $ 13 e) 20 y 23-3-92

## RECAUDACION

O.P. Nº 87460

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | $ 25.173,09 |
| Recaudación día 20-3-92 | $ 482,60 |
| TOTAL | $ 25.655,69 |